

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022.

BDNS (Identif.): 554712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554712>), se procede a la publicación del extracto contenido en la Resolución 19/440, de 1 de junio de 2021, de la Junta de Gobierno Local, sobre la aprobación de la convocatoria de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022.

Primero. Bases reguladoras.—Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022 fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2021 (acuerdo 12/198), BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de abril de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 80).

Segundo. Objeto.—La concesión por el Ayuntamiento de Móstoles de ayudas a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el comienzo del curso escolar 2021/2022, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero. Beneficiarios.—Serán destinatarios de estas ayudas las familias de Móstoles con hijos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, en centros docentes de titularidad pública durante el curso 2021/2022.

Cuarto. Cuantía.—La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3201.48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2021, por un importe máximo de 600.000 euros.

Se establecen las siguientes cuantías máximas:

- 40 euros para 2.º Ciclo de Educación Infantil.
- 60 euros para Educación Primaria.
- 80 euros para Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Quinto. Presentación de solicitudes.—El período de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en la página www.mostoles.es, Juntas Municipales de Distrito, Oficina de Atención al Vecino PAU-4 y Área de Educación.

La solicitud deberá estar firmada necesariamente por el/la solicitante y el/la cónyuge o análogo, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá estar firmada por el progenitor que tenga la custodia del menor y el/la cónyuge o análogo.

El impreso contendrá un número de solicitud/expediente (que cumplimentará el Ayuntamiento) que constituye el número de referencia de su solicitud. Con este número se podrán realizar consultas en los listados publicados y en cualquier momento del procedimiento en el Área de Educación.

Sexto. Requisitos.—Estar empadronados en Móstoles, tanto el alumno/a como el/la solicitante, quién deberá ser el padre/madre, o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.

Estar matriculado en el curso 2021/2022 en un centro docente de titularidad pública, en alguno de los cursos de: segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

No haber superado durante el año 2020 el umbral de 37.598 euros de renta de la unidad familiar (cinco veces el IPREM), es decir, cuya renta per cápita familiar sea inferior a 18.800,00 euros.

El/la solicitante y cónyuge/análogo que aparezcan en la solicitud deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles hasta la finalización del plazo de subsanación, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Séptimo. *Otros datos.*—Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no regulado en las bases que rigen la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de junio de 2021.—La concejala-delegada de Educación y Juventud, Natividad Gómez Gómez.

(03/20.201/21)

